Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

mejante Cultura; y por lo que respecta à Viñas, por la misma
Observacion, y manejo que ha tenido en ellas, le Consta que
estando las expresadas Viñas Cultivadas como regularmente
se cuidan al mayor Conato de sus Dueños de estos Campos
se encuentran [illegible] que puedan llamarse de tercera suerte
pues todas producen lo menos à vn Doce por taulla; las
de primera y segunda suerte a veinte, veinte y qua
tro, y treinta, y las de segunda, à quince y dies y ocho, y
esto lo acredita el mucho anelo con que todos los asendados
esfuerzan el aumento de dhas viñas, pues desde la operacion
del año de quarenta y nueve se encontrara lo menos
Duplicada la Partida en el num.º de taullas de Viña,
por lo que es visto que à no serles à los Asendados muy util
este fruto no esforzarian tanto el aumento de ellas; Por lo
que, à su Corta inteligencia todo lo que deja expuesto, destru
ye en vn todo la operacion y declaracion de los Peritos, pues
lo que resulta de la practicada en el año de quarenta y
nueve y en la de presente, es vna Pura Contemplacion
de parte de los Peritos; Por lo que reflecionando esta Ciud.
en el todo de las partes que Contiene dha operacion, lo q.
espera de su Prudencia, tendra à bien regular con la ma
dureza que merece dho asumpto los productos de tierras
Viñas y Arbolados, y precios de los frutos, pues de lo Contrario
protesta dha Operacion à nombre del Publico y su
Estado Eclesiastico y lo pide por testimonio en los ter
minos de su anterior Proposicion; y entendido por esta Ciudad
Acuerda pase à la Contaduria para que con arreglo à lo
mandado se informe à esta Ciudad lo que se le ofreciere —
El señor D.n Fernando Luis Marin pidio se pase oficio al
Exmo. señor Corregidor à efecto de que por D.n Ygnacio
Barreneche se entregue Certificacion de lo que le produ
ce la Proveheduria de exercitos en esta Plaza; y
tambien del precio à que corre la fanega de Cevada, y
lo mismo la arroba de Azeite, y que por el Posito
se de Certificacion de las ganancias que Anualmente